



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
25/06/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Fiestas

Expediente 1854061K

Expte: 1854061K

Asunto: Subvenciones nominativas directas ejercicio 2024

Entidad: Asociación Cultural Taurina Peña Les Boueres con CIF: G97937825

Órgano gestor: FIESTAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTEDECENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y sus artículos 22.2, 28,29,30,31,32,33 y 34, de las subvenciones nominativas.

SEGUNDO.- Visto Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Vista la Ordenanza Municipal General de Subvenciones y el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2022/2024 publicado en el BOP n.º 35 de fecha de 21 de febrero de 2022.

CUARTO.- Vistas las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2024 y la BASE 30ª publicadas en BOP BOP nº 54 de 15 de marzo de 2024.

QUINTO: Vistos los anexos contenidos en el documento de fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos del Ayuntamiento de Moncada.

SEXTO: Vista la solicitud presentada por RGE n.º 5206 de fecha 20/05/2024 por la Asociación Cultural Taurina Peña Les Boueres con CIF: G97937825, representada por Amparo Ruiz Sanchez con DNI: 48593294K, en la que solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto municipal vigente, para el presente ejercicio 2024, destinada a financiar las siguientes actividades: "BOUS AL CARRER" que se desarrollará el 21 y 28 de septiembre de 2024:

- Seguro de accidentes de bous al carrer y responsabilidad civil.
- Servicio de ambulancia UVI tipo "C" con conductor TES, médica y enfermera.
- Barreras y obstáculos para el desarrollo del festejo,

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art 22 LGS).

La presente subvención nominativa figura recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto municipal vigente en la Aplicación (3380-48604) "Subvención Nominativa Asociación Cultural Taurina Peña Les Boueres con CIF: G97937825" aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2024 y quedando aprobada definitivamente en el BOP nº 54 de 15 de marzo de 2024.

Dado que se ha comprobado:

1. Que la citada entidad NO se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 LGS que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
2. Que SÍ se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Moncada.



FIRMADO POR

El Secretario accidental de Ajuntament de Moncada
Paco Cervera Pinazo
25/06/2024



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA AEJF CJA9 LLMY AJ3W

Resolución N° 1089 de 25/06/2024 "RESOLUCION CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA 2024" - SEGRA 860040

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
25/06/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Fiestas

Expediente 1854061K



FIRMADO POR

El Secretario accidental de Ajuntament de Moncada
Paco Cervera Pinazo
25/06/2024

3. Que Sí se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y frente a la seguridad social (art.14. e) LGS).

4. Que la citada entidad presentó Solicitud de concesión de subvención nominativa en materia de fiestas populares de la entidad para el ejercicio 2023, presentada por RGE n.º 6332 de fecha 03/07/2023 Dicha subvención fue concedida por Resolución de Alcaldía n.º 1769 de fecha 10/10/2023 por importe de 4.000 € presentando justificación de la misma por RGE n.º 544 de fecha 18/01/2024 en la que se aporta la documentación para la justificación de la subvención concedida y la instancia presentada por registro de entrada n.º 2914 de 12/03/2024 en respuesta al requerimiento n.º 144719 de 05/03/2024 de subsanación de la documentación presentada y los documentos adjuntos a las mismas siendo aprobada por Resolución Alcaldía n.º 477 de 13/03/2024 .

5. Que en el departamento de fiestas, no existen expedientes referentes a la **Asociación Cultural Taurina Peña Les Boueres con CIF: G97937825** que indiquen la existencia de medida cautelar alguna, retención de libramientos de pago o cantidades pendientes de abonar en relación a dicha asociación en ninguno de los ejercicios anteriores, así como subvenciones de ejercicios anteriores pendientes de justificación.

6. Que la citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención según dispone art.28 LGS.

SÉPTIMO: Visto, tal y como se expone en la Base 30ª apartado 1.1.1.2. se informa por parte del órgano gestor que el presente proyecto:

- Se encuentra concretado y delimitado, dirigiendo sus actividades a la realización de bous al carrer en la población de Moncada, con la finalidad de difundir parte de la cultura de nuestra comunidad debido a la gran concurrencia de gente del pueblo y de la comarca y adyacentes.
- Que posee interés general para la población, puesto que se trata de un proyecto de arraigo de los festejos taurinos que cuenta con un nivel de participación elevado por parte de la misma.
- Que se dirige a toda la población de Moncada, llegando a un público de todas las edades.
- Que el número de beneficiarios de la actividad, además de los peñistas, lo constituye la población en su conjunto siendo éste un número muy elevado de personas.
- Que dicho proyecto no podría llevarse a cabo de la misma forma sin la subvención nominativa del Ayuntamiento de Moncada.
- La importancia de dicho proyecto radica en la difusión cultural de los festejos taurinos que tanto arraigo tienen en el municipio de Moncada.
- El cumplimiento de las obligaciones de transparencia se han ido cumpliendo ejercicio tras ejercicio realizando las acciones de difusión de las mismas e informando de que las actividades han sido financiadas por el Ayuntamiento de Moncada, datos que disponemos de los expedientes de ejercicio anteriores.

OCTAVO: Visto el Informe de Fiscalización Previa de requisitos básicos con resultado favorable con observaciones número 2024/0299 emitido por el Departamento de Intervención de fecha 21 de junio de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En el uso de las facultades que tiene conferidas por el art. 21.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención concedida para la financiación del siguiente proyecto o actividad solicitado por el beneficiario, de acuerdo con el siguiente detalle:



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA AEJF CJA9 LLMY AJ3W

Resolución N° 1089 de 25/06/2024 "RESOLUCION CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA 2024" - SEGRA 860040

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
25/06/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Fiestas

Expediente 1854061K

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
"BOUS AL CARRER"	Asociación Cultural Taurina Peña Les Boueres	G97937825	4.000,00 €

SEGUNDO: La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- **NORMAS APLICABLES:** Ley 38/2003 General de Subvenciones, Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2022-2204 y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Moncada.
- **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Difusión cultural de "bous al carrer" en Moncada dada la gran afición y concurrencia de gente de la localidad, comarca y adyacentes.
- **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** 2024.
- **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** 31/01/2025
- **FORMA DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** El beneficiario presentará la Cuenta Justificativa con aportación de los Justificantes de gasto, según el modelo de impreso, disponible en la sede electrónica/página Web y, acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.
- **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar es el **coste íntegro del proyecto** o actividad realizada.
- **CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma (art. 34.3 LGS).
- **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD (ART 65.3 RLGS):** La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes que financien, distintos del Ayuntamiento de Moncada, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.
- **OBLIGACIÓN DE COMUNICAR:** La concesión de otras ayudas o subvenciones Públicas (art.14.1 d) LGS).
- **PUBLICIDAD:** El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado la publicidad sobre la financiación pública del proyecto subvencionado (art.14.1 h) LGS). Dado el carácter público de la financiación de la actividad, la misma debe de ir dirigida al público en general y no sólo a los socios.
- **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se dispensa de la presentación de las garantías de acuerdo con las características específicas de las entidades objeto de la subvención nominativa.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, para que un gasto sea subvencionable deberá ser soportado por el beneficiario. No se admitirá como subvencionables gastos que se trasladen a terceros.



FIRMADO POR

El Secretario accidental de Ajuntament de Moncada
Paco Cervera Pinazo
25/06/2024



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA AEJF CJA9 LLMY AJ3W

Resolución Nº 1089 de 25/06/2024 "RESOLUCION CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA 2024" - SEGRA 860040

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
25/06/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Fiestas

Expediente 1854061K

De acuerdo con el artículo 31.2 LGS, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago, alguno de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía, y cuando no haya sido objeto de pago mediante cargo en cuenta bancaria).

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA (Art.31.3 LGS)

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (para obras y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De acuerdo con lo anterior, se consideran GASTOS SUBVENCIONABLES y por tanto el destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- a) Gastos derivados de la organización de los festejos taurinos: seguros de accidente o responsabilidad civil, compra o adquisición de las reses, alquiler de barreras, servicio médico, ambulancias..etc.
- b) Trofeos y otros gastos de material específico de la actividad.
- c) Gastos asociados a publicidad y difusión: se admitirán los gastos asociados a las acciones de difusión y publicidad necesarias para lograr la asistencia del público a los eventos.
- d) Adquisición de material de oficina no inventariable.
- e) Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
- f) Gastos relativos a la realización de cursos de formación o tecnificación, capacitación, reciclaje profesional afectos a la actividad subvencionada.
- g) Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.
- h) Gastos periciales, notariales, registrales y de administración siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación de la misma.
- i) Los tributos son gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.
- j) Otros gastos diversos, entre ellos los de organización de reuniones, conferencias y eventos deportivos.



FIRMADO POR

El Secretario accidental de Ajuntament de Moncada
Paco Cervera Pinazo
25/06/2024



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA AEJF CJA9 LLMY AJ3W

Resolución Nº 1089 de 25/06/2024 "RESOLUCION CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA 2024" - SEGRA 860040

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
25/06/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Fiestas

Expediente 1854061K



FIRMADO POR

El Secretario accidental de Ajuntament de Moncada
Paco Cervera Pinazo
25/06/2024

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- a) Los gastos de licencia, asesoramiento legal, teléfono, internet y cualquier otro de similar naturaleza.
- b) Honorarios del personal de la entidad que no impute horas directamente a la actividad propia subvencionada.
- c) Gastos de inversión de la entidad financiados mediante arrendamiento financiero o leasing.
- d) Gastos por construcción, reformas de inmuebles e infraestructuras, así como su mantenimiento.
- e) Gastos de mantenimiento de material inventariable.
- f) La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
- g) Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- h) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- i) Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- j) Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- k) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias (comida y bebida) realizados en beneficio de la propia asociación y alquiler de vehículos que no sean necesarios para el desarrollo de las actividades.
- l) Los rendimientos financieros.
- m) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
- n) Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.

- **CONTABILIDAD:** La entidad beneficiaria deberá cumplir con las normas de contabilidad que le sean de aplicación.

TERCERO: Disponer el gasto y reconocer la obligación (fase DO) con cargo a la aplicación (3380-48604) "Subvención Nominativa Asociación Cultural Taurina Peña Les Boueres con CIF: G97937825 a favor del beneficiario por el importe concedido de 4.000,00 €.

CUARTO: El pago de la subvención se realiza anticipadamente por el 100% del importe concedido, considerando el periodo de ejecución de la actividad hasta 31/12/2024

QUINTO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS.

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS.

SEXTO: Comunicar a la entidad beneficiaria que, si se encuentra comprendida en los supuestos del art 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cultural Taurina Peña Les Boueres con CIF: G97937825 para su conocimiento.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA AEJF CJA9 LLMY AJ3W

Resolución Nº 1089 de 25/06/2024 "RESOLUCION CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA 2024" - SEGRA 860040

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
25/06/2024



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Fiestas

Expediente 1854061K

OCTAVO: Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento.

Lo manda y firma la Alcaldesa, con la firma del secretario accidental a los solos efectos de hacer constar que la presente resolución se incorpora al Libro de Resoluciones.



FIRMADO POR

El Secretario accidental de Ajuntament de Moncada
Paco Cervera Pinazo
25/06/2024



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA AEJF CJA9 LLMY AJ3W

Resolución Nº 1089 de 25/06/2024 "RESOLUCION CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA 2024" - SEGRA 860040

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6